



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 021-2015/SUNAT

MODIFICAN EL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

Lima, 21 ENE. 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 023-2014/SUNAT y normas modificatorias, los contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y los principales contribuyentes de la Intendencia Lima, intendencias regionales y oficinas zonales, deberán cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en los lugares de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales señalados expresamente para cada dependencia en el anexo N.º 3 de la citada resolución o a través de SUNAT virtual o en los bancos habilitados utilizando el número de pago SUNAT – NPS para el pago de sus obligaciones tributarias;

Que en el caso de la Intendencia Regional Arequipa, en el anexo N.º 3 de la resolución de superintendencia citada en el considerando anterior, se dispuso que el lugar de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales estuviera ubicado en la calle Jerusalén N.º 100-102, esquina con la calle Mercaderes N.º 201, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, a partir del 2 de febrero de 2015, el lugar de cumplimiento mencionado en el considerando anterior se traslada al local ubicado en la avenida Pizarro N.º 160 A, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; por lo que es necesario modificar el citado anexo N.º 3 en cuanto al lugar de cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales de los principales contribuyentes que pertenecen al directorio de la mencionada Intendencia;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el





Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago es potestad de la Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 29º del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29º y 88º del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N.º 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, y el inciso o) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAN LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

Modifíquese el anexo N.º 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 023-2014/SUNAT y normas modificatorias, en lo relacionado con el lugar de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales de los principales contribuyentes de la Intendencia Regional Arequipa, por el texto siguiente:

“ANEXO N.º 3

DEPENDENCIA	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES
(...)	
INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA	- Av. Pizarro N.º 160 A, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa
(...)	





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia el 2 de febrero de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

